



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que por reparto que hace la Oficina de Apoyo Judicial, correspondió conocer al Despacho demanda Verbal de Responsabilidad Medica Extracontractual.. Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PÑODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ROSA DEL CARMEN GARCES Y OTROS
DEMANDADOS: COSMITET LTDA Y CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO
RADICACION: 761094003-007-2021-0083-00-00**

AUTO No. 454
Buenaventura Valle, Mayo cinco (05) de dos mil Veintiuno (2021).

ROSA DEL CARMEN GARCES, y otros quienes actúan por intermedio de Apoderado Judicial, instauran demanda contra COSMITET LTDA Y CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO.

Revisada la demanda se observa que el poder, viene dirigido a los Juzgados Civiles del Circuito de Buenaventura, para un proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA EXTRA CONTRACTUAL**.

Del estudio de la misma se verifica que las pretensiones ascienden a la suma de \$ 920.635.100, y la cuantia la estiman en \$ 1.197.735,500.

En consecuencia, éste Despacho carece de competencia para conocer de la demanda por la cuantía, puesto que los Juzgados Civiles Municipales, conocen de los Ejecutivos de Menor Cuantía que para éste año es hasta la suma de \$ 136.278.900.00, por lo que habrá de Rechazar la presente demanda y remitirla a los Juzgados Civiles del Circuito de ésta ciudad, para que sea repartida por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA EXTRA CONTRACTUAL**, adelantada por ROSA DEL CARMEN GARCES, y otros contra COSMITET LTDA Y CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, por falta de competencia por el factor cuantía.

2º.- Remítase la presente demanda y sus anexos, a la Oficina de Apoyo Judicial de ésta ciudad, para que sea sometida a reparto a los Juzgados Civiles del Circuito.

3º.- RECONOCESE PERSONERIA para actuar en éste trámite al Dr. EUSEBIO CAMACHO HURTADO identificado con la c. c. No. 16´466.386 y T. P. No. 47815 del C. S. J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

j.c.b.p.

La presente providencia se notifica mediante estado 063 de mayo 06 de 2021.

Firmado Por:

**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f3b5b9ac82e7c37a2b6ad365ea472817431532975d01969e2a95b37ac49b67**
Documento generado en 05/05/2021 12:52:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>